

del Decreto 2555 de 2010, las cuentas comprobadas de gestión. Que el Informe de Rendición de Cuentas y los Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de 2016, se encuentran en traslado común a todos los interesados en la oficina principal de la entidad en liquidación ubicada en la Ciudad de Barranquilla en la Calle 39 No. 43 - 102 Barrio Centro, por un periodo de Noventa (90) Días contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.
JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA
Liquidador - Rep. Legal
8001000030

AVISO

El Centro de Conciliación y Arbitraje CONALBOS Seccional Meta, ubicado en la carrera 41 No. 33 B 42 Barzal en Villavicencio, avisa a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el trámite de insolvencia de personal natural no comerciante Ley 1564 de 2012, para la negociación de deudas del señor DANIEL TORRES MOLINA identificado con la C.C. 478.609 que se adelanta con los siguientes acreedores: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS, BANCO DAVIVIENDA, ANGELICA MALDONADO TORRES, HUGO AGUILERA, MANUEL PANTOJA, MARTHA CASTILLO, SOFIA ORTIZ, BLANCA URIBE, ONOFRE PINZON, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO, DIAN, GOBERNACION DEL META, ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, proceso que se inicia el día 16 de marzo de 2017 a las 2:30 PM.
V-487

AVISO

REPOSICION DEL CHEQUE DE GERENCIA BANCOLOMBIA S.A.

Dirección: SUCURSAL UNICENTRO - ciudad de Villavicencio Oficina 849
Fecha de expedición: 24 de febrero de 2017.
Beneficiario: URIEL REY ROMERO
La reposición del cheque de Gerencia se realiza por destrucción total del cheque
Dirección de notificación: Calle 40 No. 30 A - 33 Centro Comercial Unicentro Villavicencio
V-489

*** PRIMER AVISO DE EMPLAZAMIENTO**

El suscrito Liquidador de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa, de conformidad con la Resolución No. 2017140000795 de 27 de febrero de 2017, mediante la cual la Superintendencia de La Economía Solidaria ordenó la liquidación Forzosa Administrativa de la cooperativa, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 2555 de 2010, EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a formular reclamaciones en contra de COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa, para que presenten sus reclamaciones en forma OPORTUNA y siguiendo los siguientes parámetros que se sustentan en las disposiciones legales aplicables:

1. Presentación de reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, todas las personas naturales y jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole en contra de COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa, deberán presentar sus reclamaciones allegando prueba si quiera sumaria de sus créditos y atendiendo a los siguientes parámetros:
2. Lugar de recibo de reclamaciones: Las reclamaciones deben ser presentadas mediante escrito radicado en la oficina de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, en la Calle 41 número 43-128 oficina 1L, primer piso. Cualquier inquietud puede ser atendida en los teléfonos 3 41 81 21, 311 66 08 468.
3. Plazo para presentación de reclamaciones: Las reclamaciones deberán ser presentadas en el plazo comprendido entre el día diecisiete (16) de marzo y el día doce

(12) de abril de 2017, en el horario de ocho (8:00) a.m. a doce (12:00) y de dos (2:00 pm) a seis (6:00 pm), de lunes a viernes.

4. Reclamaciones remitidas por correo: En caso de que la reclamación sea remitida por CORREO CERTIFICADO, se entenderá presentada en forma oportuna si fue entregada en el correo de procedencia a más tardar a las seis (6:00 pm) del día doce (12) de abril de 2017, circunstancia que deberá constar en el registro de timbre de la oficina receptora del envío. Las reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al día y hora fijado, se consideran reclamaciones extemporáneas

5. Documentación original. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo.

6. Medio Magnético. las reclamaciones soportadas en TITULO VALOR PAGARES podrán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas, que contendrá como mínimo los siguientes datos: Número libranza - Nombre asociado- Cédula del asociado - Pagaduría - Valor Libranza - Valor Giro.

7. Reclamación directa o a través de apoderado: La reclamación puede presentarse directamente por el acreedor o por intermedio de apoderado.

En el caso de presentar la reclamación a través de apoderado, por tratarse de la primera actuación ante el Liquidador, se deberá adjuntar el poder especial, dirigido al proceso de Liquidación de COOCREDIMED con copia de presentación personal ante el Liquidador. Si se trata de actuación en virtud de un poder general, se deberá adjuntar la escritura pública de otorgamiento del poder, junto con la constancia Notarial de su vigencia.

8. Reclamación de personas jurídicas: Para el caso de las personas jurídicas, la reclamación deberá ser presentada por el representante legal allegando la certificación de Cámara de Comercio que acredite dicha condición y en el evento de actuar por conducto de apoderado, allegando adicionalmente el poder debidamente otorgado.

9. Información general de todo reclamante: Todo reclamante está obligado a presentar y actualizar sus datos ante COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa, en particular: correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, número celular, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto y notificación.

10. Reclamaciones extemporáneas. Toda persona que se considere como acreedora de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa, deberá presentar una reclamación en el plazo estipulado en esta convocatoria pública. Este trámite se deberá realizar independientemente de que con anterioridad a dicha convocatoria la persona haya solicitado el pago por cualquier otro medio, so pena de considerarse extemporánea.

11. Pasivo cierto no reclamado. Vencido el término para presentar las reclamaciones, a que hace referencia el numeral 3, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, y las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la empresa en liquidación, serán clasificadas como pasivo cierto no reclamado.

12. Traslado de reclamaciones. De acuerdo con lo ordenado por el artículo 9.1.3.2.3. del Decreto 2555 de 2010, vencido el término para presentar las reclamaciones, el expediente se mantendrá en traslado común a todos los interesados en la oficina de COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA - COOCREDIMED en liquidación Forzosa Administrativa antes citada, por un término

de cinco (5) días hábiles, el cual se cumplirá en el periodo comprendido entre el día diecisiete (17) y el día veintuno (21) de abril de 2017, dentro del horario de atención al público de ocho (8:00) a.m. a doce (12:00 p.m.) y de dos (2:00 p.m.) a seis (6:00 p.m.).

13. Objeciones a las reclamaciones. Durante el término del traslado, cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

14. Comunicación a jueces. Se COMUNICA a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva en contra de la intervenida, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida. Igualmente se advierte sobre la obligación de los secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la intervenida para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO HACE SABER:

Que dentro del proceso de interdicción de AMIN RUJANA LÓPEZ radicado bajo el N° 50 001 31 10 003 2015 00502 00, promovida por intermedio de apoderado por la señora GLORIA AMPARO GÓMEZ NÚÑEZ, se dictó SENTENCIA de fecha febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017), que en su parte resolutiva dice:

...PRIMERO: DECLARAR la Interdicción Judicial Definitiva por Discapacidad Mental absoluta de AMIN RUJANA LÓPEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 10.155.833 de La Dorada (Caldas) SEGUNDO: DESIGNARSE a la señora GLORIA AMPARO GÓMEZ NÚÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.244.902 de Ibagué (Tolima). CURADORA DEFINITIVA del interdicto AMIN RUJANA LÓPEZ. TERCERO: DISCIPLINARSE el cargo sin necesidad de prestar caución por encontrarse incurso dentro de las excepciones que regula el artículo 84 numeral 1° de la Ley 1306 de 2009. CUARTO: SE ORDENA la confección del inventario y avalúo de los bienes de AMIN RUJANA LÓPEZ, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, el cual será realizado por un perito contable en la forma prevista por los artículos 42-6 y 86 de la Ley 1306 del año 2009. Una vez efectuado lo anterior se dará posesión a la CURADORA y se le hará entrega de los bienes inventariados, conforme a lo establecido en el artículo 87 ibidem. QUINTO: Inscribirse la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de AMIN RUJANA LÓPEZ y notifíquese al público por aviso que se insertará, al menos por una vez, en un diario de amplia circulación nacional "El Tiempo" o "La República" (numeral 8 del artículo 42 de la Ley 1306 de 2009). Para efectos de la inscripción, expídanse las copias pertinentes. SEXTO: Para efectos de la inscripción, expídanse las copias pertinentes. SÉPTIMO: No hay lugar a condena en costas, por la naturaleza del proceso. NOTIFÍQUESE, ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ. Jueza.- En atención a lo dispuesto en el Art. 659 modificado por la Ley 1306 de 2009, numeral 8° del C. P. C. en concordancia con el Art. 446 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado y se hace entrega de la copia para las publicaciones en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, La República, El Siglo), hoy 24 FEB 2017, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.)
AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA SECRETARIA
V-481

AVISO GOBERNACION DE NARIÑO LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO HACE SABER

Que el día 13 de enero de 2017, falleció la señora MARIA HORTENCIA MENESES DESALAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 27.077.499, exfuncionaria del Departamento de Nariño, que ha reclamar la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes, se ha presentado el señor LUIS OMAR TRUJILLO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.803.507, en su condición de cónyuge superéste de la fallecida. Que conforme a los artículos 4 y 5 de la ley 44 de 1980, modificado por el artículo 4 de la ley 1204 de 2008, se debe publicar un aviso en un periódico, para que quienes se crean con igual o mejor derecho se presenten dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, aportando las pruebas en que se fundan. Se fija el presente aviso en la Oficina de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, hoy 28, de febrero de 2017.
DIANA MARIA ORTIZ JULIAO- GOBERNACION DE NARIÑO (HAY FIRMA).

AVISO

de la AGENCIA DE SEGUROS. Informa al Público que el día 26 de enero (01) de dos mil quince (2015) fueron hurtadas en la ciudad de Tunja, la cantidad de (50) pólizas correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT de la COMPAÑIA QBE SEGUROS S.A., dichas pólizas se identifican con la siguiente numeración:

130914989769-4
130914880417-6
130915036529-4
130915036531-6
130915062990-5
130915133674-3
130915133375-5
130914802666-4
130914811252-0
130915257916-2
130914727489-0
130914727492-1
130914766388-0 Al 130914766402-0
130914757284-5 Al 130914773452-6
130915016629-5
130915036293-6
130914767385-3
130915035846-0
130914802837-0

Por lo anterior solicitamos abstenerse de adquirir o comercializar las pólizas mencionadas, ya que no tienen validez alguna.
T.10947

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general del extravío del Certificado de Depósito a Término Numero 110317-005-251-7 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de apertura de \$29.811.542,88 a favor de RAMIRO ANGEL PRETEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.039.324. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., la CANCELACION Y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco sucursal Centro - Carrera 7 No. 3-60 de Popayán.
7601000081

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general del extravío del Certificado de Depósito a Término Numero 110715-002-251-2 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de apertura de \$105.622.457,00 a favor de RAMIRO ANGEL PRETEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.039.324. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., la CANCELACION Y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco sucursal Centro - Carrera 7 No. 3-60 de Popayán.
7601000082

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general del extravío del Certificado de Depósito a Término Numero 110413-004-251-9 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de apertura de \$96.151.903,89 a favor de RAMIRO ANGEL PRETEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.039.324. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., la

CANCELACION Y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco sucursal Centro - Carrera 7 No. 3-60 de Popayán.
7601000083

AVISO EXTRACTO PARA AVISO EN Prensa CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Datos del interesado:
Nombre (Solicitante y/o Beneficiario) Maria Josefa Forero
c.c./NIT: 41.693.724
Mercedes Castillo c.c./NIT: 20.047.377
Motivo de publicación: Hurto (), Extravío (X), Destrucción (), Deterioro ()
Pretensión: Cancelación y reposición de título valor.
Datos del Título:
Tipo de Título: _____
Nº del Título: AB- 0020726473
Titular o Beneficiario: Maria Josefa Forero
c.c./NIT: 41.693.724
Mercedes Castillo c.c./NIT: 20.047.377
Valor: Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veintidós pesos (\$3.758.122=).
Otorgante: Banco Davivienda S.A.
CDT
Fecha de expedición: (2016)/(02)/(04)
Fecha de Vencimiento: (2017)/(02)/(16)
Tasa: 6.10 %
Plazo: 186 días
Tipo de Manejo: Alternativo
Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título:
Nombre de la oficina: Centro Internacional
Dirección de la oficina: Cra 13 # 27-58
Teléfono de la oficina: 3300000 ext 81606
Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional
1114001843

AVISO

Los suscritos liquidadores de Ciudad Chipichape S. A. en liquidación, se permiten convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día treinta (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) en las oficinas de la administración ubicadas en la avenida 4 Norte No. 4N04 oficina 101 barrio centenario de Cali, a partir de las diez de la mañana (10 A.M.)
Los documentos previstos por la ley y los estatutos estarán a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad para el ejercicio del derecho de inspección.
El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá constituir apoderado especial de acuerdo con el artículo 184 del código del comercio.
PABLO ALBERTO VERNAZA
JOSE HOOVER SALAZAR
Liquidadores de Ciudad Chipichape S.A. en liquidación
7601000080

AVISO INFORMACION PARA EL AVISO POR PERDIDA DE CDT

Yo DANIELA CAVIEDES VARGAS identificada con C.C. número 1075309855, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de NEIVA y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular(es): DANIELA CAVIEDES VARGAS
Documento(s) de Identidad: cc. 1075309855
Dirección Oficina Sede del Título Valor: CR 5 17 08
Tipo de Título Valor: CDT
Número del Título Valor: 25001542573
Fecha de Apertura: 2016/03/11
Fecha de Vencimiento: 2017/03/11
Fecha de Renovación: 2017/03/11
Plazo: 180 DÍAS
Valor de Apertura: 1.333.672.13
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.
PER0303-1